



Recuperando
Nuestro Distrito

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL Nro. 146-2024-GM/MDY.

Yarabamba, 21 de junio del 2024

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL Y VILLA YARABAMBA



VISTO:

Informe N°1004-2024-UOP-FFGCH/MDY, de fecha 21 de junio del 2024 emitido por Ing. Fritz Fernando García Charaja (e) Unidad de Obras Públicas; Informe N°2414-2024/GIDUR-JEMR/MDY, de fecha 21 de junio del 2024 emitido por el Ing. Javier Enrique Moreno Roque, Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural; Informe legal N° 197-2024-GAJ-MDY de fecha 21 de junio del 2024 emitido por el Abg. William Alberto Velazco Chirinos, Gerente de Asesoría Jurídica.

CONSIDERANDO:



Que el Art. 194º de la Constitución Política del Perú, concordante con el Art. II del título Preliminar de la ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, señala "Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...).

Que al Art. I del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley orgánica de Municipalidades establece "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno, promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines".



Que el sub numeral I.I del numeral I del artículo IV del Título Preliminar de la Ley del Procedimiento Administrativo General exige que las autoridades administrativas deban actuar con respeto a la Constitución a la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que le fueron conferidos.

Que la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto N°2841, dispone que las municipalidades están facultadas para la adquisición de bienes y contratación de servicios y ejecución de obra de conformidad con la norma especial. En esa línea el artículo 59º de la norma señalada, indica que existen dos tipos de ejecución presupuestal de las actividades, la directa que se produce cuando la Entidad con su personal e infraestructura es el ejecutor presupuestal y financiero de las Actividades y Proyectos, así como sus respectivos componentes y la indirecta la cual se produce cuando la ejecución física y/o financiera de las Actividades y Proyectos, así como de sus respectivos componentes es realizada por una Entidad distinta al pliego sea por efecto de un contrato o convenio celebrado por una entidad privada o con una Entidad Pública.



Que la Municipalidad Distrital de Yarabamba mediante resolución de alcaldía N° 020-2016-MDVY de fecha 12 de febrero de 2016, aprobó la Directiva N° 001-2016-MDVY referida a la GESTIÓN DE LA EJECUCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS BAJO LA MODALIDAD DE ADMINISTRACIÓN DIRECTA QUE EFECTUA LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARABAMBA. Que la referida Directiva N° 001-2016-MDY; respecto a las MODIFICACIONES FÍSICAS NECESARIAS, establece: (...) **Las modificaciones físicas necesarias, previa elaboración del expediente técnico correspondiente y evaluación de su procedencia por el Supervisor siempre y cuando no excede del 10% del presupuesto de obra y no genere mayores recursos económicos, serán aprobados directamente por el Jefe de la División de Obras Públicas y Supervisión, o si superan el 10% del presupuesto de obra hasta un máximo del 15% y generen mayores recursos económicos hasta un máximo del 10%,**



previa coordinación con el Jefe de la Oficina de Planificación y Presupuesto, podrán ser aprobadas directamente por el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, mediante documento escrito, en base a la autorización otorgada por el Gerente Municipal en la Resolución de aprobación.

Que mediante Informe N°1004-2024-UOP-FFGCH/MDY, de fecha 21 de junio del 2024 emitido por Ing. Fritz Fernando García Charaja (e) Unidad de Obras Públicas, dentro de su análisis señala (...) de la causal de modificación de plazo N° 04 (...) mediante asiento de cuaderno de obra se indica que durante el mes de mayo se tuvo a 10 personas que tuvieron descanso médico y también se indica que los servicios solicitados al área de logística aun no son atendidos, por lo que el plazo para estos servicios afectaría la culminación programada. (...) desde el mes de junio el responsable técnico ha venido asentando en el cuaderno de obra reiteradamente que se viene haciendo seguimiento al requerimiento N° 296, que fue presentada el 13 de mayo del 2024; es con fecha 11 de junio del 2024 que se emite la O/S N° 2335 en referencia al requerimiento N° 296, sin embargo, hasta el 12 de junio mediante asiento de obra N° 300 dicha orden no ha sido notificada al proveedor del servicio. (...) como fin de la causal para la Modificación de Plazo N° 04 mediante Asiento de Cuaderno N° 308 la falta de atención y notificación por el área de logística hasta la fecha de hoy generaría una ampliación de plazo por 09 días calendarios para la culminación del mantenimiento.

Que mediante Informe N°2414-2024/GIDUR-JEMR/MDY, de fecha 21 de junio del 2024 emitido por el Ing. Javier Enrique Moreno Roque, Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural, concluye: (...) por los motivos ya expuestos y contando con la OPINION FAVORABLE de parte de la supervisión del mantenimiento y de la unidad de obras públicas, este despacho declara procedente la Modificación de Plazo N° 04 del "MANTENIMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO DE LOS CAMINOS DE HERRADURA EN EL SECTOR CATARATAS DEL ANEXO DE SOGAY, DISTRITO DE YARABAMBA, PROVINCIA DE AREQUIPA, DEPARTAMENTO DE AREQUIPA". Dando la CONFORMIDAD y APROBANDO la solicitud de MODIFICACION DE PLAZO N° 04 por el plazo de 09 días calendarios.

Que mediante Informe legal N° 197-2024-GAJ-MDY de fecha 21 de junio del 2024 emitido por el Abg. William Alberto Velazco Chirinos, Gerente de Asesoría Jurídica., concluye: (...) **Conforme, a la calificación técnica y basado en las opiniones técnicas, emitidos por profesionales competentes mediante los Informes Técnicos del residente y aprobado por la supervisión de obra, la Unidad de Obras Públicas (INFORME N°1004-2024-UOP-FFGCH/MDY) y la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural (INFORME 2414-2024-GIDUR), esta Gerencia no puede emitir opinión sobre aspectos técnicos, por carecer de conocimientos para ser analizados, y no ser superior jerárquico de los funcionarios competentes, por lo que desde el punto de vista jurídico de lo analizado y corroborado en cumplimiento de lo estipulado en la Directiva 001-2016-MDY, somos de la opinión que resulta viable que se prosiga con el trámite para la APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DE PLAZO N° 04 del "MANTENIMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO DE LOS CAMINOS DE HERRADURA EN EL SECTOR CATARATAS DEL ANEXO DE SOGAY, DISTRITO DE YARABAMBA, PROVINCIA DE AREQUIPA, DEPARTAMENTO DE AREQUIPA", debiendo emitirse el acto resolutivo correspondiente según la Resolución de Alcaldía N°022-2023-MDY.**

Que el artículo 43° y 20° numeral 6 de la Ley Orgánica de Municipalidades prescribe que es atribución del Alcalde "Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas": sin embargo con RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 022-2023-MDY de fecha 23 de enero del 2023 se delega de manera expresa a GERENCIA la facultad de emitir resoluciones de carácter administrativo.

Por estas consideraciones y en uso de las facultades conferidas mediante Resolución de Alcaldía N° 022-2023-MDY y demás normas pertinentes.





SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - APROBAR la MODIFICACIÓN DE PLAZO N° 04 del "MANTENIMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO DE LOS CAMINOS DE HERRADURA EN EL SECTOR CATARATAS DEL ANEXO DE SOGAY, DISTRITO DE YARABAMBA, PROVINCIA DE AREQUIPA, DEPARTAMENTO DE AREQUIPA" por el plazo de 09 días calendarios.

ARTICULO SEGUNDO. REMITIR a la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural el Expediente de MODIFICACIÓN DE PLAZO N° 04 del "MANTENIMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO DE LOS CAMINOS DE HERRADURA EN EL SECTOR CATARATAS DEL ANEXO DE SOGAY, DISTRITO DE YARABAMBA, PROVINCIA DE AREQUIPA, DEPARTAMENTO DE AREQUIPA", aprobada a través de la presente resolución y toda la documentación que la sustenta que obra a 78 (setenta y ocho) folios para su custodia.

ARTICULO TERCERO. ENCARGAR a la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural la notificación de la presente resolución al responsable y al supervisor del "MANTENIMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO DE LOS CAMINOS DE HERRADURA EN EL SECTOR CATARATAS DEL ANEXO DE SOGAY, DISTRITO DE YARABAMBA, PROVINCIA DE AREQUIPA, DEPARTAMENTO DE AREQUIPA",

ARTICULO CUARTO. PONGASE EN CONOCIMIENTO a Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural; Gerencia de Asesoría Jurídica, y demás áreas pertinentes, para los fines consiguientes de acuerdo a Ley.

ARTICULO QUINTO. ENCARGAR al responsable del Portal de Transparencia Estándar de la Municipalidad Distrital de Yarabamba la publicación de la presente Resolución para los fines consiguientes de acuerdo a Ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLACE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARABAMBA

Econ. Nicolas Edwing Bernal Borda
GERENTE MUNICIPAL